

**CONTRATO N°139 DE 2016**

**ADQUISICIÓN DE 15 LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL PLUS**

**C&S TECNOLOGÍA S.A.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°43.047.358, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.**, identificada con el NIT 811.000.242-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** Que la Dirección de Informática es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. **3)** Que en el año 2012 se realizó un proyecto de renovación de infraestructura financiado por medio de un contrato de leasing firmado con el Banco de Bogotá, a dicho contrato de leasing se le hizo un otrosi en el 2013, dentro de este otrosi se estimó necesaria la adquisición de 20 licencias de Office. En el proceso de selección, se presentaron 3 proveedores, en carta firmada por el gerente y por el director de informática se verifica el cumplimiento de la exigencia de los proveedores en cuanto a las licencias de Office, y se seleccionó la propuesta presentada por la empresa **AB Tech S.A.S.**, el cual entregó 5 licencias Home and Business y 15 licencias Professional Plus. **4)** Las licencias se instalaron correctamente en los equipos recibidos en el año 2013 y la plataforma del fabricante Microsoft las confirmó como válidas. En diciembre del año 2015 cuando se recibieron nuevos equipos adquiridos en un nuevo proceso de leasing, se procedió a hacer el cambio de equipos para algunos usuarios de la entidad, reemplazando el equipo adquirido en el 2013 por otro más nuevo, en este proceso la instalación de la licencia de Office en el nuevo equipo no fue posible, porque el servidor de Microsoft la clasificaba como una licencia no Válida. Se elevó consulta a Microsoft del origen de este problema y ellos explicaron que estas licencias habían sido deshabilitadas porque se habían activado demasiadas veces, violando las políticas de licenciamiento, solicitaron la presentación de la factura como mecanismo probatorio de la adquisición legal del software, fue así como se remitió copia de la factura, entregada por el Banco de Bogotá, que presentó **Abtech** en 2013 para recibir el pago, para el fabricante este elemento no fue prueba suficiente, exigió una prueba contractual de adquisición directa con Microsoft, la cual debería tener el proveedor **Abtech**, de esta forma se procedió a solicitar dicho contrato de intermediación entre nuestro proveedor y Microsoft. **5)** La empresa **Abtech**, explicó cómo ya habían agotado con Microsoft todas las posibilidades y que ellos habían utilizado a su vez un intermediario de **Barranquilla**, el cual no han logrado localizar, que sería el mayorista que realmente tendría el contrato directo con Microsoft. **6)** El 13 de julio de 2016. El fabricante Microsoft nos hace la exigencia que debemos realizar

la compra de 15 licencias office que estamos usando. Debido a que ABTECH S.A.S. hasta el momento no ha aportado los soportes que acrediten ante la casa matriz la legítima adquisición de estas 15 licencias y nos da un plazo perentorio de 15 días calendario. Se nos hace necesario la adquisición de las licencias. (se adjunta correo electrónico) 7) De acuerdo a lo anterior, y dado que cuando se realizó el requerimiento ante la empresa ABTECH S.A.S, en el sentido de aportar toda la documentación que acreditaba la compra para ser enviada a Microsoft y se pudiera proceder con el desbloqueo de las mismas, la cual no fue suministrada por la contratista; La Beneficencia de Antioquia procede a realizar todas las acciones para dar cumplimiento al fabricante del software sobre el uso y aprovechamiento de estas licencias y apegándose a la norma procede a la compra de las 15 licencias Office 2013 Pro-Plus con todos los documentos que soporten la legalidad de las licencias, para que de esta forma, se pueda responder ante la casa matriz, por dicho requerimiento. La exigencia que nos hace Microsoft es que adquiramos este mismo tipo de licencias usadas. 8) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 9) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, que garantiza que la oferta escogida es la más favorable para la entidad. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de 15 licencias de Microsoft Office Profesional Plus. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Entregar la documentación que garantice la propiedad exclusiva de Benedan sobre las licencias adquiridas y los respectivos códigos o claves de instalación vía web. 2) Suministrar las licencias de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. 3) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 4) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 5) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato debe manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 10) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 11) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 12) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y



28

servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **Diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos M/C (\$19.836.000) IVA incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, después de haber recibido los productos antes descritos, para el cual el contratista debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales o seguridad social de sus empleados (según corresponda). Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. El valor en pesos será calculado en pesos a partir de la TRM del día de recibo a satisfacción de la factura por parte de Benedan. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 639 del 21 de julio de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21211024A0711., IC\_GV\_Adquisición, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De Calidad del bien y/ o servicio:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será de seis (6) meses, los cuales empezaran a contar después de la terminación del contrato. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y



posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato al Director de Informática de BENEDAN o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 5A No. 43 B 25, piso 12, teléfono: 6043334; Medellín, e-mail: ahernandez@cystecnologia.com.co **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA**  
 Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada   
 REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)   
 Alex Camargo Peñaranda/ Director de Informática 